(SE PRORROGA HASTA EL 31 DE AGOSTO CORRIENTE EL DECRETO DE 30 DE MARZO DE 1933)

Aprobado el 16 de Junio de 1933

Publicado en La Gaceta No. 157 del 20 de Julio de 1933

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

A sus habitantes,

SABED:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

DECRETAN:

Artículo 1.- Prorrogar hasta el 31 de agosto del corriente año, el decreto de 30 de marzo de 1933, referente a exámenes por suficiencia en las Escuelas Facultativas de la República.

Artículo 2.- Esta ley empezará a regir desde su publicación en La Gaceta.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados. Managua, D. N., junio 16 de 1933. **Ildefonso Palma Martínez**, D. P., **Edmundo López**, D. S., **Art. Zelaya**, D. S.

Al Poder Ejecutivo. Cámara del Senado. Managua, 20 de junio de 1933. Onofre Sandoval, S. P., Modesto Armijo, S. S., Alberto Gómez, S. S.

Por Tanto: EJECÚTESE. Casa Presidencial. Managua, D. N., veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y tres. **JUAN B. SACASA**. Presidente de la República. **C. URCUYO**. Ministro de I. P. y E. F.